



PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



LIQUIDACIÓN 2018

AVANCE EJERCICIO 2019



LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018

AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se informa a continuación sobre la liquidación del ejercicio 2018:



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Área Económica - Intervención
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G -
Tlfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

DECRETO NUM. 269/2019.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO DE 2018.-

Visto que con fecha 20 de febrero de 2019, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018. Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local y hallado conforme.

Visto el informe preceptivo que, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Diciembre, que la desarrolla en materia presupuestaria, emite el Interventor de Fondos Municipal, y hallado conforme.

Vistos asimismo los Informes de la Intervención Municipal sobre Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y el INCUMPLIMIENTO de la Regla de gasto, y hallados conforme.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del precitado Texto Refundido, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Diciembre, la liquidación del Presupuesto pondrá, además, de manifiesto las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito y
- El remanente de Tesorería

Resultando que de la documentación que conforma la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio de 2018 se deducen, en relación con las magnitudes expresadas en el considerando anterior, los siguientes datos numéricos:

➤ Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2018	2.700.515,18
A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018	
➤ De ejercicio corriente (+)	737.655,51
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.963.351,94
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	8.633,08
TOTAL	2.709.640,53
A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2018	
➤ De ejercicio corriente (+)	242.775,65
➤ De ejercicios cerrados (+)	46.066,91
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	572.281,62
TOTAL	861.124,18
A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2018	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	110.625,84
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-110.625,84



Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2018 (+)	2.700.515,18
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2018 (+)	2.709.640,53
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2018 (-)	861.124,18
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2018 (+)	-110.625,84
Remanente de Tesorería Total (+)	4.438.405,69
Saldo de dudoso cobro en 31 de Diciembre de 2018 (-)	1.311.328,56
Gastos con financiación afectada (-)	888.266,54
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.238.810,59
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo (cuentas 4130, 4131, 4132, 4133)	0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo (cuentas 4180, 4181, 4182, 4183)	2.754,87
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	2.236.055,72

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	7.761.317,96	6.000.907,03	1.760.410,93
➤ Operaciones de capital	104.055,14	1.446.023,01	-1.341.967,87
Total operaciones comerciales	7.865.373,10	7.446.930,04	418.443,06
➤ Activos financieros	4.400,00	4.400,00	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total operaciones financieras	4.400,00	4.400,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06
AJUSTES			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		1.105.254,29	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		888.266,54	
TOTAL AJUSTES		216.987,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			635.430,81

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de ejercicio 2018 en los términos y con el contenido de las magnitudes expresadas en la exposición de este Decreto.

SEGUNDO: Dar cuenta de la liquidación así aprobada al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme establece el artículo 193.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Remitir copia de la documentación que conforma la liquidación aprobada a los Organismos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 193.5 del mencionado Texto Refundido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Breña Baja a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde,

Fdo. Borja Pérez Sicilia

Doy fe, El Secretario Acctal.,

Fdo. Jorge Félix Sánchez Sicilia





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área Económica - Intervención

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, se emite el siguiente:

I.- La legalidad aplicable viene determinada en:

- Artículos 191 a 193, ambos inclusive, del TRLRHL.
- Artículos 89 a 105, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la mencionada Ley, en materia de Presupuestos (Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)

II.- La liquidación del Presupuesto puede definirse, según establece el artículo 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, como el conjunto de operaciones tendentes a determinar:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, y partidas pendientes de aplicación.

- B) El resultado presupuestario del ejercicio
- C) Los Remanentes de crédito, y
- D) El Remanente de Tesorería

Además conforme determina el artículo 93 R.D. 500/1990, de 20 de abril, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

b) Respecto del de Ingresos

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.



- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

III.- A continuación vamos a tratar cada uno de los cuatro parámetros que deben determinarse como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Así:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION:

A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018

➤ De ejercicio corriente (+)	737.655,51
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.963.351,94
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	8.633,08
TOTAL	2.709.640,53

A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2018

➤ De ejercicio corriente (+)	242.775,65
➤ De ejercicios cerrados (+)	46.066,91
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	572.281,62
TOTAL	861.124,18

A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2018

➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	110.625,84
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-110.625,84

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO DE 2018

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

El resultado presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, pone de manifiesto lo siguiente:



RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	7.761.317,96	6.000.907,03	1.760.410,93
➤ Operaciones de capital	104.055,14	1.446.023,01	-1.341.967,87
Total operaciones comerciales	7.865.373,10	7.446.930,04	418.443,06
➤ Activos financieros	4.400,00	4.400,00	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total operaciones financieras	4.400,00	4.400,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.869.773,10	7.451.330,04	418.443,06
AJUSTES			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		1.105.254,29	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		888.266,54	
TOTAL AJUSTES		216.987,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			635.430,81

C) REMANENTES DE CREDITO EN 31/12/2018

No son otra cosa que los créditos no gastados, por tanto vendrán dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas con cargo a ellos, ya que presupuesto gastado equivale a obligaciones reconocidas.

Como regla general, los remanentes de crédito al cierre del ejercicio quedan anulados. Esto significa, por un lado, que dichos remanentes constituyen economías en Gastos y, por otro, que no se podrán incorporar y, por tanto, no se podrán gastar en el ejercicio siguiente, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

La relación de remanentes incorporables al ejercicio de 2018 se contiene en Anexo a este informe.

De acuerdo con el artículo 98.2 del R.D. 500/1990, los componentes de los remanentes de crédito son:

- Los saldos de disposiciones (diferencia entre gastos dispuestos y obligaciones reconocidas).
- Los saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos dispuestos o comprometidos)
- Los saldos de crédito (suma de los créditos disponibles, los no disponibles y los retenidos pendientes de utilización).

D) REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería lo integran los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

En cuanto al cálculo del remanente de tesorería se ajustará a lo siguiente:

- El remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.



2. El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

3. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 "Deterioro de valor de créditos", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras». En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

5. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El remanente de Tesorería, por el contrario que el Resultado presupuestario, no se constriñe al Presupuesto, sino que incluye derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y fondos líquidos de Tesorería, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

En consecuencia, los componentes del Remanente de Tesorería son:

- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-2018
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2018
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2018

D.1) Los Fondos líquidos de Tesorería a fin de ejercicio, están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. Su importe viene dado por el saldo que presenten las siguientes cuentas:

570	CAJA OPERATIVA.
571XX	BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITOS. CUENTAS OPERATIVAS
573	BANCOS-INSTIT.CRÉDITO CTAS REST.RECAUD.
5740	CAJA.PAGOS A JUSTIFICAR.
5741	CAJA.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5750	BANCOS-INSTIT.CRED.PAGOS A JUSTIFICAR.
5751	BANCOS-INSTIT.CRED.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5759	OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS
577	ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Los fondos líquidos de tesorería en 31/12/2018 ascienden a la cantidad de 2.700.515,18.- Euros.

D.2) Los derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/1990 y en la Tercera Parte punto 24.6 de la Instrucción de Contabilidad, incluirán:

- a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- b) Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- c) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.



2. El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

3. El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento se obtiene por agregación de los siguientes importes:

a) La parte del saldo de las cuentas 257 «Fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 270 «Fianzas constituidas a largo plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria..

b) La parte del saldo de las cuentas 258 «Depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 275 «Depósitos constituidos a largo plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

c) El importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido".

d) El importe de los créditos a favor de la entidad como consecuencia de los ingresos efectuados en las entidades encargadas de la gestión de cobro. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 442 "Deudores por servicio de recaudación".

e) El importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios".

f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros Entes Públicos, el importe de los créditos a favor del sujeto contable que existan, generalmente como consecuencia de las entregas a cuenta realizadas. Dicho importe se obtiene generalmente del saldo deudor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c en efectivo".

g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación deudora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 470 "Hacienda pública, deudor por diversos conceptos" y 471 "Organismos de Previsión Social, deudores".

h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de considerarse el saldo de la cuenta 472 "Hacienda Pública, IVA soportado".

i) La parte del saldo de las cuentas 537 «Fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 565 «Fianzas constituidas a corto plazo» que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

j) La parte del saldo de las cuentas 538 «Depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 566 «Depósitos constituidos a corto plazo» que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

k) Los saldos deudores de la cuenta 550 «Cuentas corrientes no bancarias».

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. Estas cantidades vienen dadas por el importe del saldo de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación".

No obstante, cuando entre los cobros pendientes de aplicación se encuentren cantidades que correspondan a recursos por cuenta de otros entes y éstas se puedan determinar, no se reducirá por estas cuantías el importe de los derechos pendientes de cobro sino que se incrementará el de las obligaciones pendientes de pago.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31/12/2018

➤ De ejercicio corriente (+)	737.655,51
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.963.351,94
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	8.633,08
TOTAL	2.709.640,53



D.3) Las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre 2018 incluirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 R.D. 500/1990 y en la Tercera Parte punto 24.6 de la Instrucción de Contabilidad, las siguientes:

a) Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
b) Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente".

3. El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

4. El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene por agregación de los siguientes importes:

a) La parte del saldo de las cuentas 165 «Fianzas recibidas a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 180 «Fianzas recibidas a largo plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

b) La parte del saldo de las cuentas 166 «Depósitos recibidos a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 185 «Depósitos recibidos a largo plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

c) El importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado".

d) En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes públicos, el importe de los débitos que la entidad tenga con dichos entes por la recaudación efectuada. Dicho importe se obtiene del saldo que presente la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos".

e) El importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios".

f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los débitos a cargo del sujeto contable que existan como consecuencia de los recursos recaudados. Dicho importe se obtiene del saldo de la cuenta 453 "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar". Asimismo, se habrá de incluir el importe de los débitos de la entidad como consecuencia de las entregas a cuenta efectuadas a los entes titulares de los recursos. Dicho importe viene dado por el saldo acreedor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c efectivo".

Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de los débitos a cargo del sujeto contable en la cuantía de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" corresponda a dichos recursos.

g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" y 476 "Organismos de Previsión Social, acreedores".

h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de incluirse el saldo de la cuenta 477 "Hacienda Pública. IVA repercutido".

i) El importe de las deudas contraídas por la entidad para cubrir desfases temporales de tesorería. Dicho importe viene dado por el saldo de las cuentas 502 «Empréstitos y otras emisiones análogas por Operaciones de Tesorería» y 521 «Deudas por Operaciones de Tesorería».

j) La parte del saldo de las cuentas 515 «Fianzas recibidas a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 560 «Fianzas recibidas a corto plazo», que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.



k) La parte del saldo de la cuenta 516 «Depósitos recibidos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas» y 561 «Depósitos recibidos a corto plazo», que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

l) Los saldos acreedores de la cuenta 550 «Cuentas corrientes no bancarias».

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquellos. Dichos importes vienen dados, respectivamente, por el saldo de la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» y el de la cuenta 5581 «Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación», y 5585 «Libramientos reposición caja fija pendientes de pago».

<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2018</u>	
➤ De ejercicio corriente (+)	242.775,65
➤ De ejercicios cerrados (+)	46.066,91
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	572.281,62
TOTAL	861.124,18
<u>D.4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2018</u>	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	110.625,84
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
TOTAL	-110.625,84

De lo expuesto se deduce que el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de **4.438.405,69.-Euros**.

Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2018 (+)	2.700.515,18
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2018 (+)	2.709.640,53
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2018 (-)	861.124,18
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2018 (+)	-110.625,84
Remanente de Tesorería Total (+)	4.438.405,69

D.5) Derechos de difícil o imposible recaudación:

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 «Provisión para insolvencias», que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta:

- La antigüedad de las deudas
- Su importe



- La naturaleza de los recursos
- Los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva.
- Los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2018, tomando los siguientes criterios:

- Todos aquellos recibos con antigüedad superior a cinco años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.

- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, ilocalizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis de los fallidos.

- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habitan en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del TRLRHL, se han tenido en cuenta los siguientes porcentajes:

Con antigüedad inferior a cuatro años	Porcentaje
1º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%
3º ejercicio inmediato anterior	50%
4º ejercicio inmediato anterior	75%
Con antigüedad superior a cuatro años	
5º y siguientes ejercicios anterior	75%
6º y siguientes ejercicios anterior	100%

Por todo ello, el saldo de derechos de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro), asciende a **1.311.328,56.- Euros**.

Por otro lado, el Remanente de Tesorería habrá de minorarse en el exceso de financiación afectada (gastos con financiación afectada), que asciende a **888.266,54.- Euros**.

Por último, **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, se define por diferencia entre el total, los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, siendo de **2.238.810,59.- Euros**.

IV.- Todo ello, nos lleva al análisis de la **GESTION RECAUDATORIA** que, si bien no es propio del presente informe, conviene que sea expuesto siquiera de un modo simplificado:

No existe desfase temporal entre el momento del devengo y la puesta al cobro de las deudas en período voluntario de los tributos (impuestos y tasas) y precios públicos Locales. Consta presentada la Cuenta General de Recaudación a 31/12/2018.

Como ha quedado constancia en liquidaciones anteriores, en 1997 y en 1999 se formalizaron con empresa cualificada contratos de colaboración con la Recaudación Municipal, para intentar llevar a cabo una correcta gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva. Mediante acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2001, se aprobó la unificación de contratos de colaboración con la recaudación municipal.

V.- Por lo demás, de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto Ley 500/1990, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Corporación.

Una vez aprobada la liquidación ha de dársele el siguiente curso:

- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 R.D. 500/1990).
- Remitir copia de la liquidación a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma y del Estado



(arts 193.5 del TRLRHL y 91 R.D. 500/90), dentro del plazo legalmente establecido, y por los procedimientos telemáticos que correspondan.

Es todo cuanto tengo que informar, proponiendo a V.S., la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, de conformidad con los datos para su confección elaborados por esta Intervención y cuyas magnitudes más representativas vienen expuestas, resumidamente, en el cuerpo de este informe.

Se adjuntan los cuadros contables del Estado del Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario a 31 de diciembre de 2018 (modelos RMTTES y RESPPTO2015, respectivamente), respecto de los cuales se ha tenido en cuenta lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Igualmente se anexan los Informes de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto.

Breña Baja, a 20 de febrero de 2019

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García



Avto. Breña Baja - 2018

Fecha de Referencia: 31/12/2018
Fecha de Creación: 31/01/2019

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	7.761.317,96	6.000.907,03		1.760.410,93
b.) Operaciones de capital	104.055,14	1.446.023,01		-1.341.967,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.865.373,10	7.446.930,04		418.443,06
c. Activos financieros	4.400,00	4.400,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	4.400,00	4.400,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	7.869.773,10	7.451.330,04		418.443,06
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.105.254,29	
4. Devoluciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Devoluciones de financiación positivas del ejercicio			888.266,54	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			216.987,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (II+I)				635.430,81

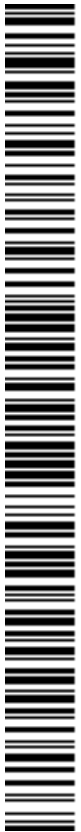


Avto. Breña Baja - 2018

Fecha de Referencia: 31/12/2018
Fecha de Ref. Secundaria: 31/12/2017
Fecha de Creación: 31/01/2019

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE SAÑO	
			ANTERIOR
57,556	1. (+) Fondos líquidos	2.700.515,18	2.483.107,55
430	2. (+) Derechos pendientes de cobro		
	- (+) del Presupuesto corriente	737.655,51	651.572,98
431	- (+) de Presupuestos cerrados	1.963.151,94	1.766.533,22
257.258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 538.550.565.566	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.633,08	0,00
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
401	- (+) del Presupuesto corriente	242.775,65	145.197,49
165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.476.477, 502.515.516.521.520.560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	46.066,91	55.032,52
		572.281,62	567.012,06
554,559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		
555,5581,5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	110.625,84	91.096,22
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	4.438.405,69	4.042.875,46
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5901, 5982,5981,5982	II. Saldos de cuadros cobro	1.311.328,56	1.114.211,56
	III. Exceso de financiación afectada	888.266,54	957.903,12
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	2.238.810,59	1.970.760,78





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área Económica - Intervención

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2018.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación



debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, que en nuestro caso no existen.

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	1.865.587,26	1.507.772,00	207.033,29	1.714.805,29	-150.781,97	0,00	-150.781,97
Impuestos Indirectos	1.382.268,82	1.382.268,82	0,00	1.382.268,82	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	981.404,13	763.906,48	172.099,12	936.005,60	-45.398,53	0,00	-45.398,53
TOTAL	4.229.260,21	3.653.947,30	379.132,41	4.033.079,71	-196.180,50	0,00	-196.180,50

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-196.180,50
---------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

SEXTO: La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento Breña Baja	7.865.373,10	7.446.930,04	-196.180,50	0,00	222.262,56
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					222.262,56

Esto es, CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Breña Baja, a 20 de febrero de 2019

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

SERVICIO: INTERVENCION

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2018.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe



sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la LOEPSF

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

QUINTO. Por todo ello, en relación con la Regla de Gasto y de los datos de la liquidación se deduce lo siguiente:

CONCEPTO	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018
Cap.1 Gastos de personal	2.788.016,77	3.063.212,04
Cap.2 Compra de bienes y servicios	2.104.062,49	2.480.139,77





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tlfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: bbaja@bbaja.es

Cap.3 Gastos financieros	5.898,95	5.754,68
Cap.4 Transferencias corrientes	260.022,10	451.800,54
Cap.6 Inversiones	1.301.562,91	1.446.680,41
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	8.647,01	4.400,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	6.468.210,23	7.451.330,04
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	6.459.563,22	7.446.930,04

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:
INCUMPLIMIENTO. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE INCUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, que arroja el siguiente resumen:

		LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	6.459.563,22	7.446.930,04
(-)	Intereses de la deuda	0,00	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	6.459.563,22	7.446.930,04
(-)	Enajenación.	0,00	0,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00	0,00
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0,00	0,00
(+)	Ejecución de Avales.	0,00	0,00
(+)	Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	0,00
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-)	Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+)	Préstamos fallidos.	0,00	0,00



(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		0,00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-893.004,87	-1.541.957,96
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-434.618,48	-635.399,91
=	D) GASTO COMPUTABLE	5.131.939,87	5.269.572,17
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G^o computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		5.269.572,17
a	Variación del gasto computable		2,68%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,40%
	NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		-14.465,74

Al respecto hemos de indicar que este Ayuntamiento tiene en vigor un Plan económico-financiero vigente durante los ejercicios 2018 y 2019.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y tal como establece el artículo 25.1 de la LOEPYSF, en caso de incumplimiento del plan económico-financiero la Administración Pública deberá aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

Adicionalmente a la medida preventiva establecida por imperativo legal, se advierte de la necesidad de hacer una evaluación periódica de la ejecución presupuestaria, para verificar que se cumple la senda marcada en el Presupuesto del ejercicio y la previsión de cumplimiento a final del mismo.

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar

Breña Baja, a 20 de febrero de 2019

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

El artículo 168.1.b del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente y al él habrá de unirse la Liquidación del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente. Atendiendo al citado artículo se presenta el siguiente avance de la liquidación del ejercicio 2019, tomando como referencia los estados de liquidación de ingresos y gastos a fecha 28 de octubre de 2019.

Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	1.663.134,71	1.663.134,71 0,00	0,00 0,00	1.865.846,22 1.812.643,50
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	1.238.198,26	1.238.198,26 0,00	0,00 0,00	1.066.585,72 1.034.172,93
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.012.200,00	1.012.200,00 0,00	0,00 0,00	623.739,77 603.469,75
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	2.857.584,84	4.076.738,49 1.219.153,65	0,00 0,00	2.964.263,99 2.961.929,09
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	0,00	238.835,60 238.835,60	0,00 0,00	238.835,60 238.835,60
Total Capítulo 8 Activos financieros.	14.000,00	923.551,80 909.551,80	0,00 0,00	3.400,00 3.400,00
Total Ingresos	6.785.117,81	9.152.658,86 2.367.541,05	0,00 0,00	6.762.671,30 6.654.450,87

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	3.105.927,21	510.280,40 12.987,90	3.616.207,61 717,48	2.335.869,86 0,00	2.335.869,86 0,00	2.335.869,86 634,32
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.615.390,60	183.199,13 62.136,84	2.798.589,73 175.403,56	2.114.103,12 0,00	2.114.103,12 0,00	2.114.103,12 16.799,59
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	6.000,00	0,00 0,00	6.000,00 0,00	5.646,64 0,00	5.646,64 0,00	5.646,64 0,00
	Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	353.900,00	147.263,04 0,00	501.163,04 114.282,32	194.133,37 0,00	194.133,37 0,00	194.133,37 1.850,00
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	680.500,00	1.511.818,48 619.837,44	2.192.318,48 1.018.784,64	529.405,09 0,00	529.405,09 0,00	529.405,09 0,00
	Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	23.400,00	0,00 0,00	23.400,00 0,00	3.400,00 0,00	3.400,00 0,00	3.400,00 0,00
	Total Gastos	6.785.117,81	2.352.561,05 694.962,18	9.137.678,86 1.309.188,00	5.182.558,08 0,00	5.182.558,08 0,00	5.182.558,08 19.283,91



PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
Capítulo		DRN
I	Impuestos Directos	1.663.134,71
II	Impuestos Indirectos	1.238.198,26
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.012.200,00
IV	Transferencias Corrientes	3.955.580,45
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	238.835,60
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		8.107.949,02
VIII	Activos Financieros	923.551,80
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		923.551,80
TOTAL LIQUIDACIÓN		9.031.500,82

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2019		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	3.154.526,77
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.723.535,07
III	Gastos Financieros	6.000,00
IV	Transferencias Corrientes	308.000,00
VI	Inversiones Reales	1.253.315,76
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		7.445.377,60
VIII	Activos Financieros	23.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		23.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		7.468.777,60



INGRESOS NO FINANCIEROS – GASTOS NO FINANCIEROS	662.571,42
PREVISIÓN AJUSTES SEC-10	77.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	739.571,42

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo que informar.

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

